

D. RAFAEL FRANCISCO GUILARTE HERAS, Secretario General del Ayuntamiento de Armilla (Granada).-**¡Error! Marcador no definido.**

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha diecinueve de Abril de dos mil cinco (19.04.05), se adoptaron los siguientes acuerdos:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2.005.-

Asistentes:

Preside el Sr. Alcalde D. José Antonio Morales Cara.

Sres. Concejales:

D. José Pérez Flores
D^a. Dina Romero Gómez
D. Francisco de Sales Ocaña Morales
D^a. María Lourdes Trabado Herrera
D. Miguel Angel Porcel Terribas
D^a. Manuela Bertos Aguado
D^a. Francisca Hernández Cuesta
D^a. Maria Isabel Ariza González
D^a Dolores Cañavate Jiménez
D. Francisco Manuel Cuadros Cantón
D. Juan Carlos Aguirre Rodríguez
D^a. María Concepción Mediano León
D. Miguel Angel Cano Pérez
D. José Luis Castillo Torres.

Sr. Secretario General, D. Rafael Francisco Guilarte Heras.

No asisten:

El Primer Teniente de Alcalde, D. Gabriel Cañavate Maldonado

El Concejal, D. Marco Antonio Peña Marquez.

El Sr. Interventor Accidental, D. Alberto Pérez García.

En Armilla (Granada) a diecinueve de Abril de dos mil cinco, a las doce horas (12,00 h) se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y primera convocatoria. Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Morales Cara y asisten los Sres. Ediles reseñados arriba y están asistidos por mí, el Secretario General que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Acto seguido, el Ayuntamiento Pleno, por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión (15), aprueba el Borrador de la minuta del Acta de la sesión anterior de fecha 7 de Marzo de 2005 (07.03.05), de carácter ordinario, sin modificación alguna.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 952/05. MOCIÓN DE REFRENDO A LA “CARTA DE VITORIA.-

Se da cuenta del expediente 952/05, relativo a Moción de Refrendo a la “Carta de Vitoria.”

Figura en el expediente, escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias, (FEMP), de fecha 15 de Marzo de 2005 y registrado en este Ayuntamiento con el número 1626 el día 23 de Marzo de 2005, en el que insta a este Ayuntamiento a que el próximo 19 de Abril de 2005, celebre a las 12,00 horas de la mañana, un Pleno Extraordinario con un único punto en el Orden del Día: “ADHESIÓN del Ayuntamiento de Armilla a la Carta de Vitoria.”

Consta, igualmente, en el expediente, copia íntegra del texto de la denominada “Carta de Vitoria”, objeto del refrendo y adhesión del Ayuntamiento de Armilla en la presente sesión plenaria.

Finalmente, consta en el expediente propuesta formulada por el Sr. Alcalde, D. José Antonio Morales Cara, de fecha 18 de Abril de 2005.

El texto de la propuesta a que anteriormente se ha hecho referencia, literalmente dice así:

“D. JOSE ANTONIO MORALES CARA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

PROPUESTA DE MOCIÓN PARA SU APROBACIÓN EN EL PLENO EXTRAORDINARIO DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2005 DE REFRENDO A LA CARTA DE VITORIA.-

La conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este período de convivencia democracia.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y

una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas “competencias impropias”, ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de “Carta de Vitoria”.

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a la actuaciones preferentes de: garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el listado de competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que

el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

□ **Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.**

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

□ **Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.**

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

□ **Un Gobierno Local solvente.**

El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual

sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

□ **Un Gobierno Local de proximidad.**

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

□ **Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.**

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del

Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

□ **Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.**

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

□ **Un Estatuto de los cargos electos locales.**

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.

□ **Modernizar la función pública local.**

Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improrrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.

□ **La institucionalización de la FEMP.**

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

□ **Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autonómico.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Armilla.

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente/a de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

En el turno de intervenciones tomó en primer lugar la palabra el Sr. Alcalde, quien comenzó señalando que este Pleno Extraordinario se celebra para atender la llamada efectuada por la FEMP, para que todos los Ayuntamientos y Diputaciones ratifiquemos la llamada Carta de Vitoria.

Señaló el Sr. Alcalde que en la última Asamblea General de la FEMP, mandamos a la Comisión Ejecutiva de la misma a que redactase la que luego ha pasado a denominarse "Carta de Vitoria", que contiene los fundamentos y el decálogo para el municipalismo del siglo XXI.

A continuación, el Sr. Alcalde fue desgranando uno a uno los puntos del decálogo para el municipalismo del siglo XXI que se contienen en la Carta de Vitoria, y fue glosando cada uno de dichos puntos.

Tomó seguidamente la palabra el Concejal Sr. Castillo Torres, quien señaló que este año se celebra el 26 Aniversario de la constitución de los Ayuntamientos democráticos, que a lo largo de todo este tiempo han venido asumiendo las demandas de los vecinos, sobre todo aquellas de carácter social, que han tenido que atender debido a su cercanía a los ciudadanos y a sus problemas, a pesar de tratarse en muchos casos de competencias impropias. Esto ha abocado a los Ayuntamientos a una situación financiera muy delicada, y poco solvente.

Por ello, entiendo que la Carta de Vitoria es un documento político clave para dar solución a esta problemática, que es una asignatura pendiente de la transición, ya que los Ayuntamientos han sido los grandes olvidados en estos 26 años de democracia.

Con la Carta de Vitoria se reconoce una deuda histórica con los Ayuntamientos. Ahora es necesario sacar adelante este decálogo del municipalismo, mediante una negociación a tres bandas con el Estado y con las Comunidades Autónomas, para definir claramente las competencias de los tres niveles de la administración y buscar la financiación adecuada para que se puedan atender suficientemente las competencias locales.

Es muy acertada la consideración dentro del decálogo, de la necesidad de que en los Estatutos de Autonomía que están en vías de reforma, se enumeren las competencias propias de los entes locales, para que las mismas queden fijadas por Ley Orgánica y no se desvirtúen o se vacíen por otras vías.

El Sr. Castillo Torres abogó porque, de acuerdo con lo que establece la Constitución, los Ayuntamientos se nutran de ingresos procedentes del Estado y de las Comunidades Autónomas, ingresos que han de ser suficientes para que puedan cumplir los fines que hoy en día competen al municipalismo.

El Sr. Castillo Torres adelantó su voto a favor de la propuesta presentada, puesto que la Carta de Vitoria significa un antes y un después para los Ayuntamientos.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Cuadros Cantón, manifestó que su Grupo se adhiere a la Carta de Vitoria y votará a favor de la propuesta presentada.

Finalmente, cerró el debate el Sr. Alcalde, quien señaló que el decálogo contenido en la Carta de Vitoria se va a negociar con el Estado y con las Comunidades Autónomas. También señaló que muchas de las aspiraciones del municipalismo plasmadas en la Carta de Vitoria, ya se recogen en el Libro Blanco que viene elaborando el Ministerio para las Administraciones Públicas, cuyo borrador se va a negociar con la FEMP y con las propias Comunidades Autónomas; porque es muy importante definir cuanto antes qué compete y qué no al municipalismo, y dotar económicamente de forma adecuada las competencias locales.

Para concluir, el Sr. Alcalde quiso hacer ver a todos los presentes la importancia de que, por primera vez en la historia del municipalismo español, con la adhesión a la Carta de Vitoria, todas las entidades locales van a adoptar una decisión política común que afecta a todos, y que se va a tomar por todos a la vez y apoyada por todos los grupos políticos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los quince (15) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA, aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las doce horas y quince minutos (12,15 h), por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario General he dado fe y Certifico.

V° B° EL ALCALDE EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior acta ha sido extendida en los correspondientes folios de papel timbrado de la Comunidad Autónoma con numeración del al ,ambos inclusive, de los destinados a los de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.